

C/ Compañía núm. 34, de donde fue devuelta la carta por encontrarse ausente, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a su notificación a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, de todo lo cual ha quedado constancia en el expediente.

Por otra parte, y en cuanto a que con fecha 27 de enero de 1993 había solicitado el cambio de provincia y baja, así como el diligenciado del boletín de instalación, según el informe remitido por la Delegación de Gobernación de Málaga, con fecha 11 de octubre de 1993 se requirió a la empresa operadora para que aportara la documentación necesaria para tramitar su solicitud, declarándose decaído en su derecho al no cumplimentar el citado requerimiento.

Además, el boletín de instalación sellado o autorización de instalación (artículo 38 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía), como la autorización de explotación o primera diligenciación de la guía de circulación (artículo 23.1), son dos autorizaciones complementarias, pero autorizaciones en todo caso, como lo demuestra la mera lectura del artículo 38, pues si se tratara de una simple comunicación como pretende el recurrente no sería necesario presentar "(...) previamente en la Delegación de Gobernación, en modelo normalizado (...)" (apartado 2), ni debería "(...) ser autorizado mediante un sellado (...)" (apartado 3); pudiendo incluso ser denegado mediante resolución motivada contra la que podrán interponerse los recursos previstos en la ley de procedimiento administrativo (apartado 5).

Por tanto, no puede entenderse el boletín de instalación como una simple comunicación.

Vista la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 181/87, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, y demás normas de general y especial aplicación resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Manuel Castillo Nieto, en nombre y representación de Pentamic, S.L., contra la resolución recaída en el expediente sancionador núm. 409/93/mr.

Contra la presente resolución dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 28 de agosto de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 28 de agosto de 1995, de la Secretaria General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Miguel Pastor García. Expediente sancionador núm. 499/93/EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Miguel Pastor García contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma la no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Se aceptan los antecedentes de hecho de la resolución recurrida, que con fecha 1 de marzo de 1994 dictó el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Málaga por la que se sanciona a don Miguel Pastor García con 50.000 ptas. de multa, consecuencia de la comisión de infracción a los artículos 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, 81.35 del Real Decreto 2816/82 y art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, tipificada como falta de carácter leve en el art. 28 de la Ley Orgánica 1/1992.

Segundo. Notificada la Resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario; basado en las argumentaciones que estimó pertinentes, y que por constar en el expediente damos por reproducidas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El recurrente reitera los mismos argumentos expuestos en sus escritos de fecha 26 de octubre de 1993 y 15 de marzo de 1994, argumentos que ya fueron expresamente rebatidos y lo que es más, la propia Policía Municipal se ratificó en los hechos en que se fundamenta la resolución.

En consecuencia al mantenerse el relato fáctico y haberse tipificado correctamente las mismas no existen causas que justifiquen la alteración de la resolución.

Vista la legislación vigente en la materia y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 28 de agosto de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 1 de agosto de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se hace pública la concesión de subvenciones específicas por razón del objeto.

Habiendo sido declaradas específicas por razón de su objeto, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover la concurrencia, la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales ha resuelto conceder las subvenciones a los Consorcios participados por ella en

materia de Formación Profesional Ocupacional, que a continuación se relacionan:

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad para 1994, prorrogados en base a lo establecido en el art. 36 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través del Decreto 472/94 de 27 de diciembre para el ejercicio presupuestario 1995.

- Consorcio Escuela del Mármol de Fines: 100.000.000 ptas.

- Consorcio Escuela de Artesanos de Gelves: 80.312.022 ptas.

- Consorcio Escuela de Madera de Encinas Reales: 95.000.000 ptas.

- Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba: 95.416.908 ptas.

Sevilla, 1 de agosto de 1995.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 16 de agosto de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones de Ayudas Públicas para la Atención al Niño.

De conformidad con el art. 12 de la Orden de 1 de marzo de 1995 de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales (BOJA núm. 44, de 18.3.95), reguladora de la Convocatoria de Ayudas Públicas Institucionales para la Atención al Niño, las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro han formulado las correspondientes solicitudes de ayudas.

A la vista de las propuestas formuladas, esta Delegación Provincial en uso de las competencias delegadas en materia de Gestión Económica y contratación Administrativa por la Orden de 21 de enero de 1991 (BOJA núm. 6, de 25 de enero de 1991), resuelve conceder las siguientes subvenciones a las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro en la modalidad y cuantías que se citan:

MANTENIMIENTO PROGRAMAS PARA ASOCIACIONES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO

Institución: Asociación «Entre Amigos».
Localidad: Sevilla.
Cantidad: 9.000.000 ptas.

Institución: Asociación «Pro Derechos Humanos».
Localidad: Sevilla.
Cantidad: 809.200 ptas.

Institución: Cáritas Diocesana de Sevilla.
Localidad: Sevilla.
Cantidad: 1.000.000 ptas.

Institución: Hogar Luis Amigo y otros centros colaboradores.
Localidad: Mairena del Aljarafe.
Cantidad: 4.400.000 ptas.

Sevilla, 16 de agosto de 1995.- La Delegada, M.^a Aurora Atoche Navarro.

RESOLUCION de 16 de agosto de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones de Ayudas Públicas para la Atención al Niño.

De conformidad con el art. 12 de la Orden de 1 de marzo de 1995 de la Consejería de Trabajo y Asuntos

Sociales (BOJA núm. 44, de 18.3.95), reguladora de la Convocatoria de Ayudas Públicas Institucionales para la Atención al Niño, las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro han formulado las correspondientes solicitudes de ayudas.

A la vista de las propuestas formuladas, esta Delegación Provincial en uso de las competencias delegadas en materia de Gestión Económica y contratación Administrativa por la Orden de 21 de enero de 1991 (BOJA núm. 6, de 25 de enero de 1991), resuelve conceder las siguientes subvenciones a las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, en la modalidad y cuantías que se citan:

CONSERVACION DE CENTROS DE ATENCION A MENORES

Institución: Hogar Luis Amigo.
Localidad: Mairena del Aljarafe.
Cantidad: 250.000 ptas.

Institución: Piso Hogar Buen Pastor.
Localidad: Sevilla.
Cantidad: 275.000 ptas.

Institución: San Antonio de Pádua.
Localidad: Villanueva del Ariscal.
Cantidad: 400.000 ptas.

Institución: Asociación Jesús Abandonado «Talita-Kum».
Localidad: Alcalá de Guadaíra.
Cantidad: 250.000 ptas.

EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE ATENCION A MENORES

Institución: Religiosas de la Presentación-Hogar «Nazaret».
Localidad: Sevilla.
Cantidad: 200.000 ptas.

Institución: Hogar Luis Amigo.
Localidad: Mairena del Aljarafe.
Cantidad: 175.000 ptas.

Institución: Piso Hogar Buen Pastor.
Localidad: Sevilla.
Cantidad: 300.000 ptas.

Institución: Hogar Sagrada Familia.
Localidad: San Juan de Aznalfarache.
Cantidad: 300.000 ptas.

Institución: Santa M.^a Micaela «Adoratrices»
Localidad: Sevilla.
Cantidad: 250.000 ptas.

Institución: Asociación Nuevo Futuro.
Localidad: Sevilla.
Cantidad: 300.000 ptas.

Institución: Pía Unión Hogar de Nazaret.
Localidad: Sevilla.
Cantidad: 315.730 ptas.

Institución: Mensajeros de la Paz.
Localidad: Sevilla.
Cantidad: 300.000 ptas.

Institución: Hogar Nuestra Señora del Carmen.
Localidad: Morón de la Frontera.
Cantidad: 300.000 ptas.